

Comunicado de Prensa

Banco Nacional reitera inexistencia de relación con acciones de Asebanacio

- El Banco Nacional también aclara que el traslado de recursos del Banco Nacional a Asebanacio en 2011, fue legal.
- El Banco Nacional no tiene injerencia en la administración de Asebanacio ni en los créditos que otorga, así como tampoco tiene consecuencias económicas con lo que suceda en Asebanacio.
- El Banco Nacional rechaza que haya existido, existan o que vayan a existir en la organización mordazas, represalias, ni acoso sistemático contra funcionarios que han adoptado posiciones de denuncia o cuestionamiento en Asebanacio.

San José, 27 de enero de 2020. Este lunes, el Banco Nacional reiteró que no tiene injerencia en la administración ni relación con acciones de la Asociación Solidarista de Empleados del Banco Nacional (Asebanacio). La Presidenta de la Junta Directiva, Jeannette Ruiz, aclaró que el traslado de recursos del Banco Nacional a Asebanacio en 2011, fue legal. El Gerente General, Gustavo Vargas, rechazó que haya existido, existan o que vayan a existir en la organización mordazas, represalias, ni acoso sistemático contra funcionarios que han adoptado posiciones de denuncia o cuestionamiento en Asebanacio.

Sobre el traslado de la cesantía:

La señora Jeannette Ruiz, Presidenta de la Junta Directiva del Banco Nacional, explicó que “el traslado de recursos de cesantía del Banco Nacional a Asebanacio en 2011, fue legal. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley No. 7849 del 20 de noviembre de 1998, que entró en vigencia el 18 de diciembre de ese mismo año (y que dejó sin efecto un dictamen de la Procuraduría General de la República del año 1992), existe una autorización legal expresa para que el Estado y sus instituciones trasladen la reserva de cesantía, ya sea a una cooperativa de ahorro y crédito o a una asociación solidarista, debidamente autorizada por Ley para tales efectos. Dicha disposición, además se ve reforzada por una modificación al artículo 64 de la Constitución Política, que entró en vigencia en setiembre del año 2011.”



Juntos somos
progreso

El artículo en cuestión de la Ley 7849, señala lo siguiente:

“Artículo 2.- El Estado y sus instituciones que hagan una reserva para el pago de cesantía quedan autorizados para girar los montos correspondientes a aquella, a la cooperativa de ahorro y crédito o la entidad autorizada que el trabajador, libremente, escoja o indique para administrar su cesantía.”

Sobre la independencia jurídica y administrativa:

El Banco Nacional, como patrono, no tiene injerencia alguna en la administración de Asebanacio ni en los créditos que otorga, según lo indicó la Procuraduría General de la República directamente al Banco Nacional en su criterio vinculante C-121-2018 de 31 de mayo de 2018 que indica: *“...el patrono, incluso si se trata de una institución pública, no es responsable solidario por las eventuales pérdidas en que eventualmente pudiera incurrir una organización social, sea una asociación solidarista o una cooperativa, en la administración del denominado Fondo de Cesantía...no existe un régimen de responsabilidad solidaria que vincule a una institución pública, en su condición de patrono, por eventuales pérdidas en que eventualmente pudiera incurrir una organización social, sea una asociación solidarista o una cooperativa, en la administración del denominado Fondo de cesantía de los empleados.”*

Según el oficio No. 10654 de la Contraloría General de la República (1ero. de Noviembre, 2010):

“No se trata entonces de asumir responsabilidad alguna en la administración de los fondos de cesantía, pues amén de que el patrono público no está autorizado legalmente para ello, tal administración es responsabilidad exclusiva y excluyente de la Solidarista, que, en todo caso, ha de ser fiscalizada por la Superintendencia General de Entidades Financieras, que es el órgano de control competente para emitir la normativa y técnicas que estime pertinentes para tales efectos.”

“Si bien es cierto el Banco Nacional lamenta las eventuales pérdidas económicas que Asebanacio tenga por decisiones propias internas que tome, el Banco no tiene responsabilidad ni consecuencias económicas sobre lo que ocurra con los fondos administrados por Asebanacio, como también lo ha señalado la Procuraduría General de la República. Si los recursos que dicha Asociación o cualquier otro órgano al que se le trasladen recursos de cesantía de los empleados, se llegan a perder, el Banco Nacional no está obligado de ninguna manera a reponerlos”, agregó la señora Ruiz.

Sobre posiciones de denuncia o cuestionamiento en Asebanacio:

“Rechazamos que haya existido, existan o que vayan a existir en nuestra organización represalias, ni acoso sistemático contra los funcionarios que han adoptado posiciones de denuncia o cuestionamiento en Asebanacio. Por otro lado, tampoco está dentro de las posibilidades legales del Banco Nacional, tomar medidas ni sanciones contra funcionarios que tienen cuestionamientos en Asebanacio, hasta tanto no se tenga información real sobre dichos cuestionamientos basada en sentencias judiciales al respecto.”, manifestó Gustavo Vargas, Gerente General.

Sobre el Código de Conducta del Banco Nacional:

Además, la señora Jeannette Ruiz, Presidenta de la Junta Directiva, informó que “el 4 de diciembre de 2017, la Junta Directiva del Banco Nacional aprobó una modificación al Código de Conducta, que limita la participación en la Junta Directiva de Asebanacio a los funcionarios de cierto nivel en el Banco Nacional, con el fin de evitar los conflictos de interés cuando funcionarios de alto nivel que poseen información confidencial de nuestros clientes, (protegida por secreto bancario), pueda ser utilizada para ofrecer créditos a clientes de la institución, en Asebanacio”.

En octubre de 2018, se inicia por parte de la Junta Directiva General, un proyecto para mejorar la Gobernanza Corporativa. Se hace un análisis de procesos internos, que va desde la mejora en la elaboración del orden del día, confección de documentos remitidos a Junta para la toma de decisiones, homologación, actualización y mejoramiento de la arquitectura documental, definición de los procesos de rendición de cuentas e incorporación de la transparencia en todo el proceso. En este contexto, a finales de 2019, se actualizaron los diferentes documentos, entre ellos el Código de Conducta, al cual se le hizo el cambio de que en lugar de Banco Nacional, se consigna Conglomerado Financiero Banco Nacional de Costa Rica (CFBNCR).

“No existe afán alguno ni intención del Banco Nacional de imponer mediante el Código de Conducta y las reformas que se le hagan, algún tipo de mordaza, ni similar a nuestros funcionarios. Es totalmente falso que la Junta Directiva aprobara una modificación al Código de Conducta para impedir que funcionarios que forman parte de la Junta Directiva de Asebanacio, no pudieran dar declaraciones en la Comisión de Control de Ingreso y Gasto de la Asamblea Legislativa.

Somos una organización que cree totalmente en la transparencia institucional, al contar incluso con un portal de transparencia en nuestra página web”, reiteró la señora Ruiz.